

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0648 /2015**

**MAT.:** Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y doña Elizabeth Cecilia Toro Valencia.

**FECHA:** 26 MAR 2015

**VISTO:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

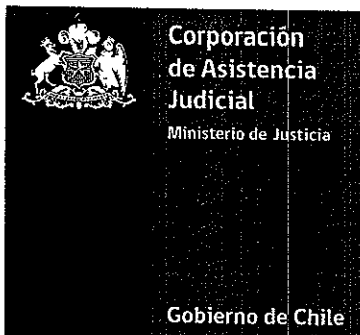
1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 02 de marzo de 2015 doña Elizabeth Cecilia Toro Valencia y la Corporación celebraron un convenio por medio del cual la primera entregará el servicio de peluquería y otros servicios a funcionarios de la Corporación, las cuales serán pagadas por los mismos trabajadores.

**RESUELVO:**

**1°. APRÚEBASE** el convenio celebrado entre doña Elizabeth Cecilia Toro Valencia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 02 de marzo de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 02 de marzo de 2015, entre la señora ELIZABETH CECILIA TORO VALENCIA, cédula nacional de identidad N° 10.739.387-0; domiciliada en Moneda N° 1591, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "PAU BEAUTY CENTER", y por la otra



parte, la Corporación de Asistencia Judicial R.M., RUT 70.786.200-9 en adelante "LA CORPORACION" representada legalmente por don Osvaldo Soto Valdivia, cédula nacional de identidad N° 11.841.356-3, en su calidad de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, establecen el siguiente convenio.

PRIMERO: DOÑA ELIZABETH TORO VALENCIA, Técnico en Administración de Empresa, con estudios en Depilación, Manicure/Pedicure, propietaria de Centro de Belleza Pau Beauty Center, con presencia cuatro años en el sector.

SEGUNDO: Se deja constancia que doña Elizabeth Toro Valencia, ha hecho iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, cuenta con patente comercial de la I. Municipalidad de Santiago y la autorización del Seremi de Salud Metropolitano. En este sentido, es independiente y no mantiene ni mantendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia con "LA CORPORACION".

TERCERO: Los servicios realizados por "PAU BEAUTY CENTER" se detallan en la lista de precios que se adjunta como anexo y forma parte de éste convenio, la cual tendrá una revisión semestral. Todos los servicios indicados en la lista de precios se realizarán en las dependencias del salón, en los horarios establecidos por éste, para lo cual se deberá, el beneficiario, agendar hora para su atención.

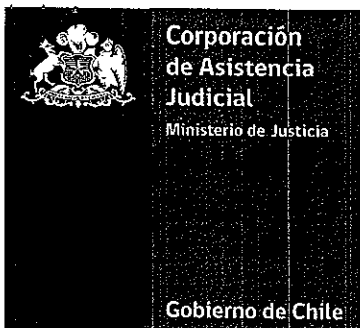
CUARTO: La Corporación no se obliga a pago alguno por este servicio. Los servicios serán otorgados directamente por "PAU BEAUTY CENTER" y los pagos serán efectuados por los beneficiarios en forma directa a éste, para ello se cuenta con Transbank o pagos con dinero circulante.

QUINTO: "LA CORPORACION", se encargará de difundir los beneficios que este Convenio contempla para sus afiliados o beneficiarios directos.

SEXTO: El presente Convenio tendrá duración de tres meses contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, al término del cual se renovará en forma automática y sucesiva si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad de ponerle termino con 30 días de anticipación, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte indicada en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes convienen expresamente que cualquiera de ellos podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso al otro mediante carta certificada dirigida a su domicilio con una antelación mínima de 30 días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: La personería del señor Osvaldo Soto Valdivia, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de Septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa.




Por otro lado, la señora Elizabeth Toro Valencia, actúa como persona natural, usando como nombre de fantasía de su salón el de "PAU BEAUTY CENTER" siendo su giro los servicios realizados por el Centro de Belleza, dejándose constancia expresa que éste no se encuentra constituido como persona jurídica.

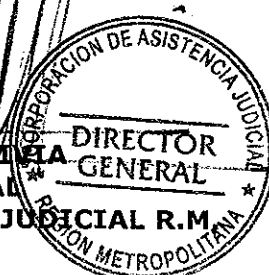
NOVENO:


El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en "LA CORPORACIÓN" y los otros dos en poder de "PAU BEAUTY CENTER".

**2º- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**OSVALDO SOTO VALDOVINOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**  
**REGIÓN METROPOLITANA**



  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DEJUR 63-2015